



0000949

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA
Representación en El Salvador

OSRO/ELS/501/CHA

San Salvador, 20 de Abril de 2016

Estimado Ing. Alemán,

Con la presente me es grato enviarle un original de la Carta de Entendimiento entre el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en El Salvador, para la implementación del Proyecto "Asistencia inmediata en respuesta a la inseguridad alimentaria de las familias afectadas por la sequía 2015 en El Salvador-OSRO/ELS/501/CHA", firmado y sellado.

Agradezco su fina atención y hago propicia esta ocasión para reiterarle nuestra disposición de continuar aunando esfuerzos en beneficio de la población salvadoreña.

Atentamente,

Alan González Figueroa
Representante
FAO EL SALVADOR



Ingeniero
Rafael Alemán
Director Ejecutivo
CENTA

FAO EL SALVADOR
NUEVA DIRECCION
Boulevard del Hipodromo No. 110, Zona Rosa,
Colonia San Benito, San Salvador,
PBX: (503) 2223-4778

Calle Las Jacarandas, No. 11-B, Col. Maquilishuat, Apdo. Postal 2454, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX.: (503) 2264-2326; Fax.: (503) 2264-3887
E-mail: FAO-SV@fao.org Sitio Web: www.fao.org.sv



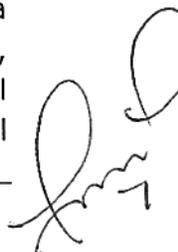
Organización de las Naciones Unidas
para la Alimentación y la Agricultura



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO NACIONAL
DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL Y LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN EL SALVADOR,
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "ASISTENCIA
INMEDIATA EN RESPUESTA A LA INSEGURIDAD
ALIMENTARIA DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA
SEQUÍA 2015 EN EL SALVADOR" OSRO/ELS/501/CHA**

Marzo de 2016

Nosotros: SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos uno cinco cinco ocho uno guion tres; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL**, que se denomina **CENTA**, personería que acredito con **a)** Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente; que en el artículo uno de la referida Ley se crea el CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico; que en el artículo dieciséis establece las atribuciones del Director Ejecutivo del CENTA, literal a) Administrar al CENTA; y **b)** Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE PLECA DOS MIL QUINCE de la Sesión Extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un plazo de cinco años, contados a partir del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince hasta el día veintitrés de septiembre del año dos mil veinte, certificación que fue expedida por el Ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince; constando en dicho acuerdo la facultad para otorgar el presente instrumento.; y por la otra parte **ALAN ROBERTO GONZALEZ FIGUEROA**, mayor de edad, ingeniero agrónomo, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento de Identidad extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Número IP cero cero seis pleca uno tres, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante de la **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN EL SALVADOR**, en adelante denominado la **FAO-ELS**, personería que acredito con: **a)** el ejemplar del Diario Oficial, Tomo doscientos cincuenta y ocho, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y uno, emitido el veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, que contiene la aprobación en todas sus partes del acuerdo entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, para el establecimiento de la Representación de dicho Organismo en El Salvador; y **b)** La Carta de aceptación con Referencia ER 247/2012, del



Embajador de El Salvador en Roma, en la cual se me concede el Beneplácito de Estilo, para que desempeñe el cargo como Representante de FAO-ELS, a partir del veinte de diciembre del año dos mil doce.

CONSIDERANDO:

- a) Que ambas instituciones tienen como propósito contribuir a la reducción de la pobreza rural y bienestar de las familias en los territorios de El Salvador; y
- b) Que un esfuerzo conjunto y complementario entre el CENTA y la FAO-ELS, puede contribuir al desarrollo agrícola y al mejoramiento de las condiciones de vida de los productores y proteger los medios de vida en El Salvador.

POR TANTO,

Con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA Y FORESTAL Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN EL SALVADOR, para la implementación del Proyecto: "Asistencia inmediata en respuesta a la inseguridad alimentaria de las familias afectadas por la sequía 2015 en El Salvador" OSRO/ELS/501/CHA, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

Establecer la normativa entre el CENTA y la FAO-ELS, que regirá la ejecución del Proyecto: Asistencia inmediata en respuesta a la inseguridad alimentaria de las familias afectadas por la sequía 2015 en El Salvador OSRO/ELS/501/CHA, que se ejecutará en los municipios de San Miguel y Lolotique, departamento de San Miguel; Cacaopera, Guatajiagua, San Simón, Lolotiquillo, San Francisco Gotera del departamento de Morazán; Usulután, Jucuarán, Berlín y Jucuapa departamento de Usulután; documento que pasa a formar parte integral de la presente Carta de Entendimiento y que en adelante se denomina el "Proyecto".

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

CENTA

- Coordinar con el equipo técnico de FAO-ELS la socialización, selección de familias participantes, implementación, levantamiento de información y logística de distribución e implementación de acciones del Proyecto en los municipios con cobertura y con las familias atendidas por el CENTA en los departamentos de San Miguel, Morazán y Usulután;



- Participación de los jefes de agencia del CENTA y técnicos destacados en el área de influencia del Proyecto en las reuniones de trabajo y coordinación con el equipo de FAO-ELS; y
- Brindar asistencia técnica y capacitación a las familias participantes priorizadas por el Proyecto y atendidas por el CENTA en la implementación de huertos familiares, sistemas de riego por goteo, sistemas de captación de agua y otras actividades que puedan surgir en el marco del Proyecto para mejorar la calidad de vida de las familias.

FAO-ELS

- Administrar y asignar los recursos para la ejecución de las actividades del Proyecto;
- Adquirir insumos y materiales de acuerdo al procedimiento de compras de FAO-ELS y coordinar la entrega de los mismos;
- Coordinar con la Gerencia de Trasferencia Tecnológica y Extensión la asignación de tareas y responsabilidades del personal de las agencias de extensión en la implementación de las actividades directas dentro de los municipios de cobertura y las familias atendidas por el CENTA;
- Preparar los informes físicos y financieros trimestrales y final sobre la implementación del Proyecto; y
- Asegurar la visibilización de la participación del CENTA en los diferentes documentos y actividades de divulgación del Proyecto.

AMBAS PARTES

- Las responsabilidades de la ejecución y coordinación están delimitadas por este documento y las adendas que puedan surgir en el marco del Proyecto.

CLAUSULA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento, serán resueltas por las partes de común acuerdo, mediante trato directo y respetuoso.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se detallan:

CENTA

Nombre: Santos Rafael Alemán Ortega
Cargo: Director Ejecutivo



Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503) 2397 2284, (503) 2397 2240
Correo electrónico: direccionejecutiva@centa.gob.sv

Nombre: Napoleón Antonio Mejía
Cargo: Gerente de Trasferencia Tecnológica y Extensión
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A. Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503) 2397 2255, (503) 2397 2250
Correo electrónico: gtransferencia@centa.gob.sv

FAO-ELS

Nombre: Alan González Figueroa
Cargo: Representante FAO El Salvador
Dirección: Boulevard del Hipodromo No.110, Zona Rosa, Colonia San Benito, San Salvador

Teléfono: (503) 2223-4787
Correo electrónico: Alan.gonzalez@fao.org

Nombre: Mariano Peñate
Cargo: Coordinador
Dirección: Boulevard del Hipódromo No.110, Zona Rosa, Colonia San Benito, San Salvador
Teléfono: (503) 2223-4787
Correo electrónico: Mariano.penatedavila@fao.org

Cualquier modificación al presente numeral, deberá de notificarse por escrito en un término máximo de veinticuatro horas hábiles.

CLAUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN, ADENDAS, MODIFICACIONES Y FINALIZACIÓN

- 1) La presente Carta de Entendimiento tendrá una duración de **1 año**, prorrogables si así lo definen las partes, a menos que una de ellas notifique a la otra, por escrito, su decisión de darlo por finalizado, con una antelación mínima de un mes y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.
- 2) La renovación de un próximo periodo de la Carta de Entendimiento podrá realizarse mediante una Adenda firmada a conformidad por ambas partes, documento que se anexará a la presente.
- 3) La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por acuerdo mutuo entre las partes, en cualquier momento durante la vigencia de la misma, mediante una Adenda; cualquier modificación se hará del conocimiento previo de las partes, por escrito.

- 4) La Carta de Entendimiento se puede dar por finalizada por las siguientes causas:
- a) Por iniciativa de una de las partes, previo estudio y comunicación anticipada;
 - b) Por considerar que no se están alcanzando los objetivos de la misma;
 - c) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas y de los compromisos adquiridos por las partes;
 - d) Por alteraciones, modificaciones o violaciones a lo establecido;
 - e) Por mutuo acuerdo, cuando las partes así lo consideren necesario; y
 - f) Por incumplimiento del plazo, cuando se haya notificado la decisión de no prorrogarla.

La terminación anticipada de la Carta de Entendimiento no afectará las actividades pendientes del Proyecto en ejecución, salvo que las partes así lo acuerden, debiéndose notificar a la otra parte por lo menos con un mes de anticipación, dicha notificación y el consentimiento de la otra parte deberá efectuarse por escrito.

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos originales en idioma español, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Dado en San Andrés, La Libertad, el día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.

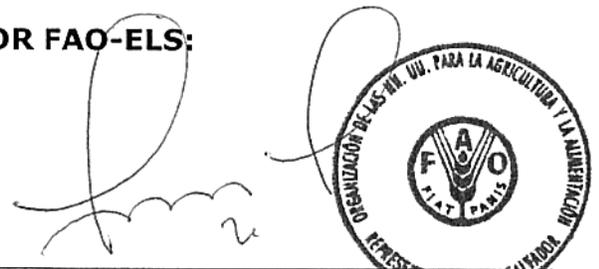
POR CENTA:



SANTOS RAFAEL ALEMAN ORTEGA

DIRECTOR EJECUTIVO

POR FAO-ELS:



ALAN ROBERTO GONZALEZ FIGUEROA

REPRESENTANTE

